

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 11 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 225-2019-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente Nº 01070015) recibido el 21 de diciembre de 2018, por medio del cual la señorita SANDRA MAGALY RUFINO BACA solicita pago de Compensación por Tiempo de Servicios de su señor padre el ex administrativo SANTOS RUFINO RUIDIAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos.

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34º, Inc. a), concordante con el Art. 182º, Inc. a), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Fallecimiento;

Que, mediante Escrito del visto la señorita SANDRA MAGALY RUFINO BACA solicita compensación por tiempo de servicios de su señor padre el ex administrativo SANTOS RUFINO RUIDIAS, adjuntando copia notariada del Acta de Defunción del 05 de noviembre de 2015, Copia Notariada de su Partida de Nacimiento, y Copia Notariada de la Escritura Nº 793559 de la Sucesión Intestada de Santos Rufino Ruidias;

Que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe Nº 005-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 002-2019-ORH de fechas 04 de enero de 2019, informan que el ex servidor administrativo SANTOS RUFINO RUIDIAS falleció el 14 de octubre de 2015, y conforme al Inc. c) del Art. 54 del D.L. Nº 276 le corresponde por Compensación por Tiempo de Servicios la suma de S/. 2,062.82, clasificador de gastos 2.1.19.21; y conforme al Art. 104 del D.S. Nº 05-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones truncas la suma de S/. 267.66 en el clasificador de gasto 2.1.1.9.33;

Que, con Escrito (Expediente Nº 01071406) recibido el 05 de febrero de 2019, la señorita SANDRA MAGALY RUFINO BACA, en atención a su pedido de compensación por tiempo de servicios y conforme a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído Nº 116-2019-OAJ, adjunta Carta Poder Notarial legalizado que otorgan LETICIA DECCY RUFINO BACA, MARIA ELISA RUFINO BACA y LIZANDRO NOE RUFINO BACA a favor de SANDRA MAGALY RUFINO BACA;



Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 246-2019-OAJ recibido el 28 de febrero de 2019, señala que de conformidad con lo establecido en el inciso c) del Art. 54 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público aprobado por Decreto Ley N° 276; al Art. 104 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM y a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, respectivamente, es procedente otorgar el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas a la señorita SANDRA MAGALY RUFINO RUIDIAS hija del ex servidor administrativo SANTOS RUFINO RUIDIAS;

Estando a lo glosado; Informe N° 005-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 002-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 04 de enero de 2019, al Informe N° 054-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 055-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 23 y 24 de enero de 2019, al Informe Legal N° 246-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 28 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR** el pago por Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas a la señorita **SANDRA MAGALY RUFINO BACA**, hija del ex servidor administrativo **SANTOS RUFINO RUIDIAS**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
Art. 54 Inc. c) D.L. N° 276 Compensación por Tiempo de Servicios Específica del gasto 21.19.21	S/ 2,062.82
Art. 104 D.S. 005-90-PCM Vacaciones Truncas Específica del gasto 21.19.33	S/ 267.66
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 2,330.48</b>

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DIGA, ORRHH,  
cc. OPP, OAJ, OCI, ORAA, OC, OFT, e interesada.